



ACUERDO No. CSJHUA23-76
18 de agosto de 2023

*“Por el cual se autoriza el traslado parcial del despacho de
Tello a la ciudad de Neiva”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

La Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 10 del 13 de marzo de 2023, sobre posible presencia de la autodenominada Segunda Marquetalia (facción disidente de las antiguas FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional – ELN, con incidencia en los municipios de Baraya, Tello y Neiva, y la realización de acciones en contra de la población civil.

Mediante oficios CSJHUOP23-393 del 21 de abril de 2023 y CSJHUOP23-885 del 21 de julio de 2023, este Consejo Seccional puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura la situación de seguridad que principalmente se presentaba en los municipios de Algeciras, Baraya y Tello y, con oficio CSJHUOP23 -909 del 28 de julio de 2023, solicitó la creación de un juzgado ambulante con función de control de garantías para estos municipios.

Atendiendo la solicitud presentada por el Consejo Seccional de la Judicatura, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico inició el estudio correspondiente, para lo cual solicitó el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, la cual, mediante oficio OSO23-399 del 9 de mayo de 2023, conceptuó favorablemente sobre la creación del juzgado ambulante y recomendó que se autorizara “laborar de manera virtual” a los juzgados promiscuos municipales de Algeciras, Baraya y Tello “con el propósito de proteger la vida e integridad de los servidores judiciales”.

Según manifestó la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en oficio UDAEO23-1511 del 28 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la creación de un juzgado ambulante está sujeta a la existencia de apropiaciones suficientes, conforme a los mandatos constitucionales sobre gasto público, es necesario estudiar otras alternativas como trasladar los juzgados a la ciudad de Neiva.

Mediante oficio UDAE023-1872 del 9 de agosto de 2023, la Unidad de Desarrollo y análisis Estadístico, dio respuesta al oficio CSJHUOP23-393 del 21 de abril de 2023 y CSJHUOP23-885 del 21 de julio de 2023, instando a esta Corporación a tomar las acciones necesarias para la protección de los jueces y garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, haciendo uso de las facultades delegadas mediante el Acuerdo PSAA16-10651 de 2016, en especial el artículo 11, el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 11. **Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

El titular del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello, mediante oficio No. 953 del 10 de agosto de 2023, solicitó el traslado temporal de la sede judicial o en su defecto se autorice el teletrabajo, debido a que la situación de orden público en el municipio se ha agravado.

Téngase en cuenta, además, que mediante comunicación de radicado No. 2023802012268533 del 14 de junio de 2023, el Segundo Comandante del Batallón de Artillería de Campaña No. 9 “Tenerife”, advirtió al juez que no es conveniente para los miembros del juzgado, *“realizar desplazamientos en zona rural del municipio de Tello, para adelantar diligencias judiciales, con el fin de evitar acciones delictivas por parte de grupos armados que operan en la zona y que ponen en riesgo la integridad de los empleados judiciales”.*

Se precisa que el director del despacho y la escribiente tienen autorizado permiso de residencia en la ciudad de Neiva, mediante las Resoluciones CSJHUR21-633 del 6 de octubre de 2021 y CSJHUR23-268 del 16 de mayo de 2023, por lo que el traslado del despacho no conlleva gastos de desplazamiento para ellos.

En ese orden de ideas y en armonía con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 11, el cual prevé el cierre y traslado transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, esta Corporación ordenará transitoriamente el traslado del despacho judicial de Tello a la ciudad de Neiva con el propósito de salvaguardar la vida e integridad de los servidores judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el traslado del despacho del municipio de Tello a la ciudad de Neiva hasta el 31 de enero de 2024. El juez coordinará con el secretario del juzgado la manera como desempeñará sus labores en el municipio de Tello, privilegiando el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 2. Salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan, el juez mantendrá la sede judicial abierta al público con el fin de brindar atención a quien lo requiera y recibir la correspondencia, procurando la alternancia de los empleados del despacho.

ARTÍCULO 3. El Juez publicará sendos avisos orientando a los usuarios sobre las maneras en que se brindará la administración de justicia en el municipio de Tello y comunicará al alcalde municipal, personero municipal y demás autoridades del municipio, sobre el traslado del despacho y la manera en que se prestará el servicio de administración de justicia en el municipio.

ARTÍCULO 4. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Huila y a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 5. El presente acto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/JDPSM